BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2854 | Buenos Aires, Viernes 3 de Abril de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año.............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse à la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública--Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando la entrega de una suma al Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.

Vista la precedente solicitud del Director de la Colonia Nacional de Alienados Doctor Domingo Cabred y en mérito de las razones que la fundan,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizase al Director de la Colonia Nacional de Alienados para entregar al Ministerio de Obras Públicas con destino á ser invertidos en las obras que por intermedio de este Ministerio se construyen en dicho establecimiento y como recurso extraordinario la suma de $ m/n 5.801.74 importe liquido de la cosecha de lino obtenida en las labranzas de Colonia en el presente año.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Buenos Aires, Abril 2 17 de 1903.

Visto este expediente y habiendo sido aceptadas por los interesados las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda autorizada la Compañia Maderas Neuquen Limitada para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el articulo 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos Constitutivos, corrientes de fojas cinco (5) vuelta á once (11) con las modificaciones relativas á sus articulos 6 y 24 consignadas en el escrito de fojas diez y siete (17).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase al interesado tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando en comisión Fiscal interino.

Buenos Aires, Abril 2 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, en comisión, Fiscal interino ante la Cámara Federal de Apelación del Paraná y Juzgado Federal de Entre Rios, al doctor Emilio Villarroel, para reemplazar al titular durante el tiempo que dure la licencia acordada á éste.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadistica.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I

Nombrando Director de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia.

Buenos Aires, Abril 2 de 1903.

Siendo necesario adoptar las medidas del caso para el inmediato funcionamiento de la Escuela de Comercio en la ciudad de Concordia, creada por la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos nacionales, al Profesor Normal señor Luis J. Duclós, quien deberá proponer la organización definitiva del personal docente y administrativo para dicho Establecimiento.

Art. 2° Autorizase al señor Director para que, trasladándose á la ciudad de Concordia, solicite de las autoridades municipales, en nombre del Ministerio de Instruccion Pública, se sirvan hacer efectivo el ofrecimiento que anteriormente presentaron al Gobierno, del local y del mobiliario que la Escuela necesita para su inmediato funcionamiento.

Art. 3° Comuníquese, etc,

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Director de la Escuela Nacional de Comercio de Bahia Blanca.

Buenos Aires, Abril 1º de 1903.

Habiéndose dictado ya el Plan de Estudios que debe regir en las nuevas Escuelas Nacionales de Comercio autorizadas por la Ley de Presupuesto, y siendo necesario adoptar las medidas del caso para su inmediato funcionamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio de Bahia Blanca, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos nacionales, al señor Octavio Córdoba, quien deberá proponer la organización definitiva del personal docente y administrativo para dicho Establecimiento.

Art. 2º Autorizase al señor Director para que, trasladándose á la ciudad de Bahia Blanca, solicite de las autoridades municipales en nombre del Ministerio de Instrucción Pública, se sirva hacer efectivo el ofrecimiento que anteriormente presentaran al Gobierno, del local y del moviliario que la Escuela necesita para su inmediato funcionamiento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando Profesor de Idioma Castellano en el Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 2 de 1903.

A fin de proveer la Cátedra de Idioma Castellano, vacante en el Colegio Nacional

de Córdoba, por haber sido promovido el señor Luis J. Duclós, que la desempeñaba al cargo de Director de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Idioma Castellano en el mencionado Establecimiento, al señor Angel J. Avalos.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando Vicedirectora en la Escuela Profesional de Mujeres Nº. 1 de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.

A fin de proveer el cargo de Vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº. I de la Capital, creado por la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicedirectora del mencionado Establecimiento con antigüedad del 1º del corriente mes, á la señorita Olivia Casaffousth.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Vocales del Consejo de Guerra Permanente para tropa.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Vista la presente nota del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada,

El Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto por los articulos 31 y 61 del Código de Justicia Militar,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Vocales del citado Tribunal, al Teniente de Navio don Aniceto A. Pérez y Teniente de Fragata don Manuel W. Bello.

Art. 2º Nómbrase Fiscal, al Teniente de Navio don Carlos Aparicio.

Art. 3º Comuniquese, tómese nota, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Confirmando en su puesto á un Ingeniero de la Inspección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confirmase al Ingeniero don José M. Saravia en el puesto de Ingeniero de 2ª clase que desempeña en la ciudad de Córdoba y al servicio de la Inspección General de Arquitectura.

Art. 2º Impútese el sueldo devengado á la partida de conservación de Edificios Fiscales.

Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á primero de Abril de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón trescientos cincuenta y siete mil novecientos trece pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.298	b'tes	$	64.675
" 6 " Septiembre " 1890	252	"	"	37.935
" 16 " Octubre " 1891	405	"	"	50.654
" 29 " " " 1891	34	"	"	6.800
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	31.406	"	"	55.399
" 8 " " " 1894 (sin ")	7.716	"	"	208.311
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	107.849	"	"	932.891
" 20 " " " 1897 (con ")	1.234	"	"	1.234
Emisión antigua auto'da B. Nac.	4	"	"	14
	150.198	"	$	1.357.913

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:— *R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*F. Armesto.*— *Carlos M. Marenco*, Gerente. —*P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero.— *Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á primero de Abril de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ochocientos veintidós pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	91	billetes	$	45 50
« 21 « Agosto « 1890	452	«	«	226 —
« 29 « Sept'bre « 1891	8	«	«	4 —
« 20 « Sept'bre « 1897	1.093	«	«	546 50
	1.644	«	$	822—

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*F. Armesto.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRORROGANDO POR UN AÑO LA LICENCIA DE QUE GOZA EL DOCTOR A. DELLEPIANE COMO CATEDRÁTICO DEL COLEGIO NACIONAL CENTRAL Y NOMBRANDO PARA SUBSTITUIRLO AL DOCTOR E. DEL VALLE IBERLUCEA.

Atento lo solicitado y el informe del señor Rector del Colegio Nacional Central, prorrógase por el término de un año la licencia de que goza el Doctor Antonio Dellepiane como catedrático en el referido Colegio, y nómbrase para substituirlo mientras dure su ausencia, al Doctor Enrique del Valle Iberlucea, quien será remunerado con el sueldo del titular; comuniquese, etc.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 72.

Buenos Aires, Abril 1º de 1903.

LICENCIAS Á CONSCRIPTOS.—NOMBRAMIENTOS DE VOCALES DE CONSEJOS DE GUERRA.—ARRESTO Y DESTITUCIÓN DE UN OFICIAL.—CONCURSO ATLÉTICO.—VISTA DE UNA CAUSA.—SALVANDO UN ERROR.—LICENCIA.—SOBRESEIMIENTOS.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1903.—Ocurriendo el caso de que algunos conscriptos, al ser incorporados al Ejército, justifican, de la manera más concluyente, situaciones especiales ineludibles, con relación á la familia ó á sus intereses, que son una consecuencia de la misma condición del elemento llamado á prestar tal servicio;

CONSIDERANDO:

Que esas situaciones afectan, en ocasiones, intereses personales legitimos, los cuales conviene tenerlos en consideración, sin menoscabo de las exigencias de la Ley respectiva, y, teniendo en cuenta las prescripciones de ésta que establece la obligación del conscripto de permanecer bajo banderas 2 años ó seis meses, asi como la circunstancia de que los fines que la Ley expresa pueden conciliarse con atenciones de aquella naturaleza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todo conscripto licenciado por más de tres dias estará obligado á permanecer bajo bandera, desde la fecha del licenciamiento de la clase de que formase parte, igual número de dias á los que hubiese permanecido licenciado. Durante este periodo no disfrutará de sueldo de su clase.

Art. 2º Los conscriptos de seis meses no podrán, en ningun caso, obtener licencia continuada por más de diez dias y por dos veces, ó una sola vez por veinte dias, debiendo todas las que pasen de 48 horas ser acordadas únicamente por el Ministro de Guerra.

Art. 3º Los conscriptos de dos años no podrán, en ningún caso, obtener licencia continuada por más de veinte dias, y por dos veces, ó una sola por cuarenta dias, debiendo todas las que pasen de 5 dias ser acordadas únicamente por el Ministro de Guerra.

Art. 4º El Ministro de Guerra podrá conceder autorización para incorporarse con una de las clases siguientes, á todo ciudadano que en la fecha del llamamiento de la clase de que formase parte, justificase su permanencia en algún instituto de enseñanza de Europa ó Norte América, elevando al efecto la solicitud por intermedio de la Legación respectiva, y mediante la correspondiente conprobación.

Art. 5º Comuniquese, dése al Registro Nacional y publiquese en el *Boletin Militar.* —ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 1º de 1903. Habiendo terminado su mandato el Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, Coronel don Benito Herrero,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por el periodo de ley, al Coronel don Gregorio López.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 1° de 1903.—Habiendo terminado su mandato los Vocales del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en esta Capital Mayores don Hilario Cuitiño y don José H. Rosende,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Vocales del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, por el periodo de ley, á los Mayores don Pedro Villoldo y don Hilario Cuitiño.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Cúmplase la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que condena al Alférez del arma de caballería don Alfredo G. Basail, á las penas de tres meses de arresto y destitución de empleo, por haber cometido el delito de estafa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.—Habiendo comunicado el Club de Gimnasia y Esgrima de esta Capital que para la fiesta atlética que celebrará esa asociación el 26 del próximo mes de Abril, se ha resuelto crear dos premios para que sean diputados, por delegaciones de los cuerpos de Infantería de guarnición en la Capital, en una carrera de resistencia y otra de obstáculos, y siendo conveniente que las tropas del Ejército tomen parte en torneos de este género,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Acéptase la invitación del Club de Gimnasia y Esgrima para que los cuerpos de Infantería tomen parte en la fiesta atlética que deberá verificarse en el próximo mes de Abril.

Art. 2° A fin de dar mayor lucimiento á esa fiesta, los Jefes de los mencionados cuerpos permitirán que el representante del Club de Gimnasia y Esgrima elija los soldados que deban tomar parte en ella, á razón de cinco soldados por cada cuerpo, concediéndoles licencia dos veces por semana, en horas en que no se perjudique la instrucción, para que puedan ensayarse en la prueba á que serán sometidos, debiendo esa instrucción efectuarse en el paraje que indique el representante de dicho club

Art. 3° Comuníquese la presente resolución al Club de Gimnasia y Esgrima y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

El Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, designa el 2 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida, por insubordinación al soldado conscripto Anselmo Echarry, del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea.

En el *Boletín Militar* N° 69 aparece por error, nombrado Jefe de la mesa de Entradas del Hospital Militar Central el Mayor don Martín Aldana, debiendo ser como Auxiliar de dicha mesa.

Licencia:

Al Farmacéutico de 2ª clase, del Regimiento 3° de Artillería de campaña, don Adolfo Frigerio, por un mes, para venir á esta Capital.

Por resolución de fecha 28 de Marzo último, se manda sobreseer definitivamente en la causa instruida al Capitán don Angel Herrans, por no haber justificado, hasta la fecha, don Félix Olmos, la denuncia presentada contra el referido Capitán, de conformidad á lo dispuesto en el Art. 342 inciso 1° del Código de Justicia Militar; y se declara que la formación de esta causa no afecta al buen nombre y honor del Capitán don Angel Herrans.

Por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., se ha mandado sobreseer definitivamente en el sumario instruido al soldado conscripto Quiterio Quiroga, del Regimiento 3 de Artillería de campaña, acusado de deserción simple, de acuerdo con el artículo 342, inciso 3° del Código de Justicia Mititar.

El Exmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 24 del corriente, ha impuesto á los soldados Serafín Romero y Saturnino Diaz, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, la pena de seis meses de recargo de servicio, por ser responsables de la evasión del penado Angel C. Castillo; de acuerdo con lo prescripto por el Art. 862, inciso 3 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 436, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-6-Abril.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-6-de Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Licitación para la fabricación de 8000 pilas de gravedad modelo «Argentino.» Se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el Lunes 6 de Abril próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras. Datos, planos, condiciones, etc. en la misma Oficina.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1903.—*Luis Peluffo.*—Vicedirector General. v-6-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Laprida al lado del N°. 1204**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Chiclana entre los N°s. 472, 480, Chiclana al lado del N° 533. Armonía al lado N° 3355—Armonía entre los N°s. 3355 y 3337**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

Se hace saber á los propietarios de carros en general que deberán hacer anotar en la Oficina de Tráfico (Lorea 74), los registros correspondientes á sus vehículos, y solicitar el V°. B°. para las patentes del 2° trimestre. Sin antes haber llenado este requisito, la Oficina de Rentas no otorgará las patentes respectivas.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para el dia seis del corriente, á las 2 y 1/2, para el arrendamiento del quiosco Confitería del Parque Saavedra y de acuerdo con el pliego de condiciones existen en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-6-Abril.

Licitación para la construcción de vereda y verja en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 8 del mes próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1903. —*El Secretario.* v-8-Abril.

Licitación para la provisión de fierros para la Dirección General de Paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Aril próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.—*El Secretario.* v-3-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco y papel á la Asistencia Pública por un período de tres meses, es decir, desde el primero de Abril hasta el 30 de Junio próximo, cuyo consumo mensual es 300 kilos de tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel "Duc" cortado.

Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Los proponentes deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el Depósito de Materiales, muestras de los artículos que ofrezcan.

Art. 2° Los artículos se entregarán en el Depósito de Materiales en los plazos que se indique y la falta de cumplimiento á las órdenes que se expidan ó al rechazo de mercaderías por mala calidad será penado con una multa de veinte pesos moneda nacional, adquiriéndose los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor, siempre que no haga el cambio dentro de las 24 horas.

Art. 3° Las ofertas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de cien pesos, la que será devuelta una vez aceptada alguna de las propuestas.

Art. 4° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará como garantía á las obligaciones que contrae, el 10 °/₀ del valor total de la compra y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 6° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.—Buenos Aires, Abril 1° de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

v-13-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino á la fabricación de escobas y cilindros para la Administración de Limpieza, durante seis meses.

Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Los materiales á proveerse, son los siguientes:

Para la fabricación de escobas, piazabal africana de 0,30 centímetros de largo 9.000 kilos, Hilo (según muestra) 120 id, Puntas de 1 pulgada 240 id, id de 1 1/2 id 180 id, Fleje grueso de 1 pulgada de ancho, s/m 240 id. id fino id id 200 id, Madera tipa de 1 pulgada de grueso, 2.400 pies por 3 1/2 de ancho y 40 de largo, madera sauce, de 1 pulgada de grueso, 1.200 pies por 3 1/2 de ancho y 40 de largo.

Para cilindros: piazabal africana de 0.21 centímetros de largo 7.800 kilos, Hilo (según muestra) 60 id, Brea de 1ª clase 1.200 id, Cilindros de madera, en esqueleto, agujereados, con sus correspondientes fierros (según muestra) 50 números, Ollas de latón del más fuerte, enlozadas, de 28 centímetros de alto por 40 de ancho, para derretir la brea, s/muestra 4 id.

Art. 2° La entrega de esos materiales, se hará en el Depósito Municipal de Materiales, antes de los tres días de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, en un sólo plazo y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no fuese cumplida en dicho plazo, será penada, cada día de retardo, en una multa de 20 pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 3° Las ofertas deberán hacarse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 200 m/n en garantía de la propuesta. Este depósito será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4° El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará su depósito á 250 pesos en garantía de la obligación que contrae y si desistiese e la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6° El pago se efectuará al contado, previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y el proveedor, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-6-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Leopoldo Scotti.

Materiales de Destilería Clandestinas.—El **Martes 14** de Abril á la 1 p. m. Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como perteneciente á destilerias clandestinas y otros comisos, venderá en remate público al mejor postor y dinero de contado en el Depósito Fiscal número 1, calle Almirante Brown frente á la Estación de Tramway á la Boca, gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles y enseres varios, materiales de cobre y fierro para fundición, cubas, niveles, barretas de fierro, formones, bomdas, planchas, tambores de fierro, filtros, tercerolas, azúcar, carbon, caños de goma y muchos otros artículos, los que pueden verse todos los dias en el Depósito indicado. Se exigirá á todo comprador el 20 °/₀ de seña. Por más datos Bartolomé Mitre 365, escritorio 5 ó en la Administración Rivadavia 423, de 2 á 5 p. m. v-21-Abail.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes N°s. 7 ó 8 (lado Este) del Dique N°. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m. con la base de $ 30 15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 °/₀ anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 °/₀ á cuenta de precio y 2 °/₀ por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 536. Guerrico y Williams.—

899-v-30-Abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

10 Bonos Serie A de $ 1.000, Números:

29 76 880 1190 1218 1340 1397 1436 1716 1817.

26 Bonos Serie B de $ 500, Numeros:

17 371 416 553 628 782 984 1026 1120 1348 1370 1424 1485 1504 1560 1673 1750 1971 2121 2236 2257 2489 2663 2755 2280 2937.

21 Bonos Serie C de $ 200, Números:

12 31 571 682 804 1253 1508 1528 1640 1646 1751 1818 1874 2071 2279 2286 2383 2741 3046 3156 3385.

19 Bonos Serie D de $ 50, Números:

220 245 488 565 612 651 688 815 932 1215 1346 1349 1379 1460 1471 1503 1680 1770 1847.

ATRASADOS

Serie A, Número:

20.

Serie B, Números:

97 215 264 267 337 1889 2079 2081 2471 2490 2565 2579 2613.

Serie C, Números:

77 236 252 283 507 562 1216 1525 1690 1712 1724 1737 1799 1829 1982 2013 2157 2249 2269 2727 2898 2942 3252 3332 3358 3407 3436 3470.

Serie D, Números:

3 5 44 51 60 72 210 216 218 224 367 433 440 481 495 682 691 792 793 951 969 976 990 1062 1066 1070 1092 1094 1225 1525 1534 1543 1841 1896.

El pago de estos Bonos, asi como el servicio de renta se efectuarán en la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del entrante de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado y á pique en el paraje denominado arroyos «Vico» y «Guazucito», sobre el Rio Paraná Guazú, y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 50 centímetros;—Manga 2 metros y Puntal 0 metro 70 centímetros; está pintado de verde, con dos bancadas y otra corrida á popa, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903 *E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-14 Abril.

Por el presente se cita, llama y empla za por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote pintado de blanco, fondo punzó y con las iniciales P. E. L. I. N°. 1166, que ha sido encontrado abandonado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere recla mado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros; Manga 1 metro 60 centímetros y Puntal 0 metro 58 centímetros; su construcción es de madera dura y se encuentra en buen estado.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14 de-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de seiscientos kilos de peso con ocho metros, cabo de alambre, que ha sido pescada al zarpar el ancla el vapor inglés Cycle, en el Puerto del Rosario, ignorándose á qué buque pertenezca, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903. — *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Linda Rosita», que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo Maciel y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes: Eslora 4 metros 35 centímetros.—Manga 1 metro 22 centímetros y puntal 0 metro 43 centímetros: su construcción es de madera dura y de pino. está pintada de blanco y su estado en bueno —Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14 Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo de Puerto Bermejo, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que, si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 6 metros.—Manga 1 metro 49 centímetros, y Puntal 0 metros 45 centímetros;—Está pintada de blanco y la borda de verde.—Se denomina: «La Nueva G».—Su casco es de timbó y las curvas de laurel.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victo ica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Justicia.

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de quince días, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está dividida la provisión en 15 planillas, á saber:

N°. 1, carne; N°. 2, leche; N°. 3, harina; N°. 4, comestibles; N°. 5, combustibles; N°. 6, medicamentos y útiles; N°. 7, vestuario; N°. 8, artículos para calzado; N°. 9, artículos para electricidad; N°. 10, cartonería; N°. 11, artículos de bazar y varios; N°. 12, algodón hilado; N°. 13, pinturería; N° 14, ferretería y N°. 15, maderas

La licitación tendrá lugar en esta Inspección General de Justicia, el día 13 de Abril, á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 °/o del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efectos de la citación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4° No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5° Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6° El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8° La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9° Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

10. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y medida que se le exija *pudiendo ser la cantidad mayo ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12 Los artículos que comprenden las planillas Nos. 1 y 2 deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13 Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m. Buenos, Marzo 29 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-13-Abril.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación de Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Antonio Videla** y **Eugenio Moyeá**, para que comparezcan ante este Juzgado, á estar en derecho en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Choele Choel, Marzo 14 de 1903.—*Ricardo R. Ortíz*. Oficial-v-19-Abril.

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaría y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/o del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m.. en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaría los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario*. v-4 Mayo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaría, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5 °/o de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

1800 metros de brin azul de 0.68.
59 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.

675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro Nº 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro Nº 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco Nº 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco Nº 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

—

Articulos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro Nº 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco Nº 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas Nº 16.
10 paquetes de semillas Nº 10.
20 id de id Nº 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre.
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce Nº 15.
8 id de id de id Nº 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija Nº 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

———

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos nacionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaria todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25 Abril

———

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de:
468 Mts. cuads. de pitiribi de 0,025, sano, seco y claro.
113 40 Metros cuadrados de pitiribi de 0,010
72 — id id de 0,38
478 Metros cuadrados de pino Nº 5 de 0,025
35 id id de pino Nº 5 de 0,019
254 Cerraduras de embutir en el canto, para cajones.
464 Bocallaves nickeladas.
44 id id para armarios.
40 Juegos pivots de 0,10.
85 Manijas nickeladas para cajones.
44 Cerraduras fallebas con llaves de combinación.
165 Tornillos con tuerca para armarios
4 kls. de piedra pomez.
96 kls. de goma laca.
136 Litros de linaza, crudo y marca Wilkinsson.
360 Litros de alcohol á 90 grados.
108 Kls. de cola francesa.
40 Paños verdes de 0,65 por 1,15.
2540 Hojas de papel de lija Nos. 1/2, 1 y 2.
18 Paquetes de tornillos surtidos y
84 Kls. de puntas de paris, tamaño surtido.....con destino á la construcción de mobiliario para los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales y algunas Cárceles y Juzgados de Paz de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por el total de los articulos ó por partes, comprendiendo en una las maderas y en la otra los herrajes y demás articulos, según convenga á los interesados por su especialidad en el ramo, acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado en efectivo ó titulos nacionales y á la orden del Director de la Penitenciaria, una suma equivalente al 5 °/₀ del total de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p m.

Por datos y detalles en la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—*El Secretario.* v-16 Abril.

———

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:
500 kilos redonda cuerpo 8 con versalita y bastardilla;
100 kilos negra cuerpo 8
100 kilos redonda cuerpo 6 con versalita y bastardilla;
36 galeras de cinc para diario de 64/11 cm. de luz;
12 pinzas;
150 kilos de pasta extra para cilindros;
25 » » rayas finas de tres puntos, de plomo;
50 kilos de interlineas de 2 y 3 puntos;
300 » « tinta para diarios y
25 pares de cajas para tipos, con destino á los talleres de los Boletines Oficial y Judicial.

El tipo debe ser igual al existente.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del señor Director de la Penitenciaria, el equivalente al 5 °/₀ de su total, en efectivo ó titulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 14 de Abril próximo á las 2 p m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p m.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.—*El Secretario.* v-14 Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 4 de Abril á las 3 p. m. por: CLAVOS PARA HERRADURAS, ALPARGATAS, BOTAS CHAROL, HACHAS, TIRANTES PARA PANTALÓN, PEINES, CEPILLOS, APARATOS ECLÍMETROS, ENTRETELA, CAMISAS, PAÑUELOS, CUELLOS, MEDIAS DE TROPA, CALZONCILLOS PUNTO, TOHALLAS, CAJAS DE HIERRO, CEPILLOS DE ROPAS, BETÚN Y LUSTRE.

Por muestras é indicaciones, en la misma.—*El Secretario.* v-4-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR — COSTA ESTE.

República Argentina.

Se avisa á los navegantes, que el 1°. de Mayo próximo será librado al servicio el nuevo faro de la Isla Pengüin, á cuya construcción se refiere el aviso N°. 879 del año 1902.

El faro se levanta en la extremidad S. E. de la Isla y está constituido por una torre de piedra de once metros treinta centimetros del altura, pintada de blanco, como base de otra de hierro de 10 metros 50 centimetros de altura, pintada á dos fajas rojas y una blanca.

La linterna está pintada en su base de blanco, y de rojo la cúpula.

La altura del plano focal sobre el nivel de las altas mareas es de 55 mts. 10 c/m. y de 19 mts. 10 c/m. sobre el terreno.

La luz del nuevo faro es *blanca y giratoria* de dos destellos relámpago cada diez segundos con dos segundos de intervalo entre uno y otro.

La luz es visible á 21 millas en tiempo ordinario, dentro de un sector de 220° hácia el mar y entre los arrumbamientos N. 10° W. y S. 30° W. (pasando por el E. y tomando como origen el faro).

La casa habitación de los guardianes se encuentra al pié del faro y es del color natural de los ladrillos. Posición aproximada: latitud 47° 55' S. y 65° 43' de longitud Oeste.

Véanse cartas del Almirantazgo Ingles Nºs. 1284, 1309 y South America Pilot, part I, IV, edition, año 1893. pág. 351.—*G. Mac Carthi.* v-16 Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1º-Julio.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince dias para que se presenten propuestas para la construcción de 5.000 metros cuadrados de adoquinado en el Puerto.

El pliego de condiciones está á disposición de los interesados todos los dias de 9 a. m. á 5 p. m en la Secretaria de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse el dia 13 de Abril próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-13-Abril.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y sus afluentes, que ha sido fondeada una boya luminosa con luz verde pintada de verde que indica la posición de la chata Maddero «Sofia» á pique en la Playa Honda.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1903.—H. M. Lange. v-4-Abril.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofia», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existia, que ha desaparecido. Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el Reglamento vigente en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown, entre Alegria y Tunuyán, acera Este solamente.

Almirante Brown, entre Carcarañá y Tunuyán, acera Este solamente.

Necochea, entre Alegria y Sengüel, ambas aceras.

Alegria, entre Necochea y Ministro Brin, ambas aceras.

Sengüel, entre Almirante Brown y Necochea, ambas aceras.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-16-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Catamarca.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno, 3er. piso), hasta el 15 de Abril próximo, dia en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1903. v-15-Abril.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Slavelius*, Oficial Mayor.—v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones a que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentaran las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.672

"Gazelle"

Marzo 28 de 1903.— H. Py y L. Grand, val.—Distinguir cales, cales hidráulicas, yesos, tierra romana y especialmente, cemento fulminante. v-3-Abril.

Acta N°. 11.716

«El Electo»

Abril 2 de 1903.—W. S. Goode y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. Maipú 76. v-8-Abril.

Acta N°. 11 707



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.714



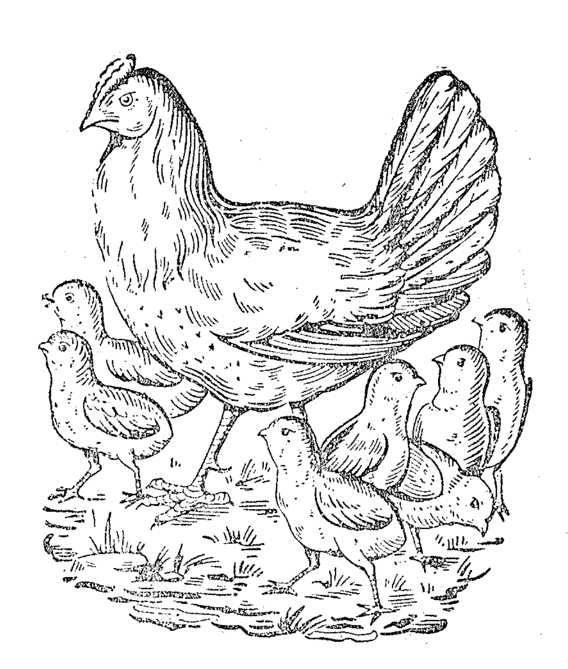
Abril 2 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales, yerba mate y kerosene. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.715



Abril 2 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir comestibles, te, café, yerba mate, harina, kerosene, bebidas, vinos, aceites, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.710



Abril 2 de 1903. S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v 8-Abril.

Acta Nº. 11.712



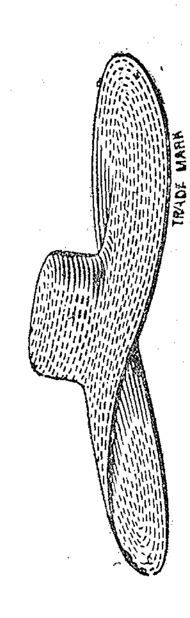
Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.709



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.711



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta N°. 11.618



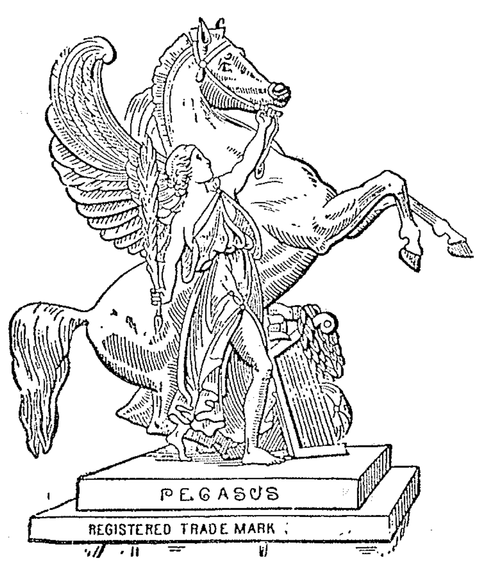
Marzo 21 de 1903.—Bernardo Lascomet y Domecq.—Distinguir cognac. Defensa 163.
v-8-Abril.

Acta N°. 11.619



Marzo 21 de 1903.—Bernardo Lascomet y Domecq.—Distinguir elixir anis y licores.
v 8-Abril.

Acta N°. 11.708



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir bramante. Av. de Mayo 489.
v-8-Abril.

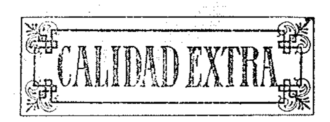
Acta N°. 11.717



EL SULTAN

Abril 2 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cª.—Distinguir tejidos en general. B. Mitre 365. v-8-Abril.

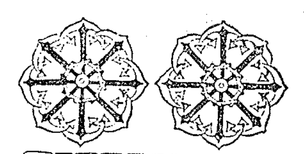
Acta N°. 11.713





Abril 2 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir bebidas, vino, aceites, licores, refrescos, aperitivos, bitters, fernets, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241.
v-8-Abril.

Acta N°. 11.706



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta N°. 11.621





Marzo 21 de 1903.—Luis Dufaur. Distinguir vinos, especialmente de Oporto. Cuyo 630. v-3-Abril.

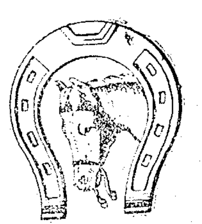
Acta N°. 11.664





Marzo 28 de 1903.—Dionisio A. Durruty.—Distinguir articulos de merceria en general, bisuteria, jaboneria, perfumeria, polvos de tocador, jabón en polvo, pinturas para la cara, lociones, extractos, agua, pasta y polvos dentifricos, confecciones y articulos de sombrereria para señoras y hombres. Artes 894. v-3-Abril.

Acta N°. 11.541



Marzo 5 de 1903.—Menet y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, te, café, chocolate, achicoria, dulces, confites, fruta seca y preparada, conservas en general, de carnes, pescados, mariscos y legumbres, kerosene, almidón, borax, soda, jabón, velas, especias, y con especialidad aceites y vinos; zapateria, sombrereria, merceria, confecciones en general y toda clase de articulos de tienda. Tucumán 745. v-3-Abril.

Acta N°. 11.565



Marzo 10 de 1903.—Ramón Camaño y Cª.—Distinguir toda clase de automóviles y motociclos y sus accesorios en general. Tucumán 745. v-3-Abril.

Acta N°. 11.665

«La Italo Argentina»

Marzo 28 de 1903—Luis Landi.—Distinguir soda y refrescos gaseosos. B. Mitre 343. v-3-Abril.

Acta N°. 11.669

«La Coqueta»

Marzo 28 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, te, café, achicoria, frutas secas y preparadas, conservas de todas clases, de carne, pescados, mariscos, legumbres y otras, kerosene, azul, borax, almidón, especias, canela, azafrán, pimienta, pimentón, soda sal, jabón, velas, chocolates, aceites comestibles y vinos en general. Tucumán 745. v-3-Abril.

Acta N°. 11.666





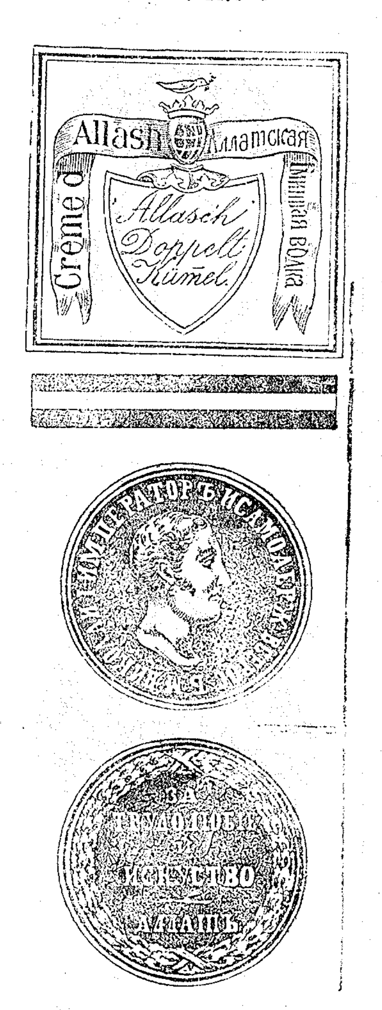
Marzo 28 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir Rhum. B. Mitre 343.
v-3-Abril.

Acta N° 11.667



Marzo 28 de 1903.—Serafín Ponzinibbio.—Distinguir papeles, sobres, cuadernos, libretas y todo articulo de papeleria. B. Mitre 1100.
v-3 Abril.

Acta N°. 11.6?3



Marso 21 de 1903.—Ed. Paats, Prucha y Cª.—Distinguir licor kümel.—Reconquista 665.
v-4-Abril.

Acta N°. 11. 678



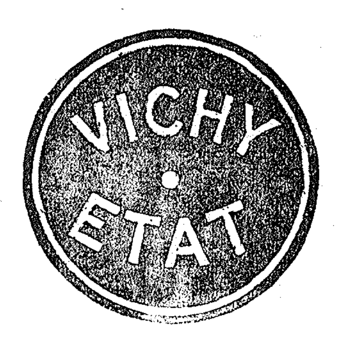
Abril 1° de 1903.—María Sofia Fiolet—Distinguir pitos para fumar.
v 7 Abril.

Acta N°. 1 .673

"Mouette"

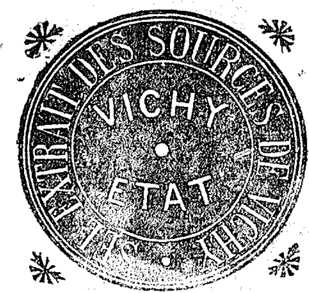
Marzo 28 de 1903. H. Py y L. Grandval. | Distinguir cales, cales hidráulicas yesos, tierra romana y especialmente cemento portland. Reconquista 420.
v-3-Abril.

Acta No. 11.645



Marzo 26 de 1903.—La Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy.—Distinguir aguas minerales, sales, pastillas y preparados extraidos de las aguas minerales. v-6-Abril.

Acta No. 11.644



SEL NATUREL
POUR
BOISSON

Ce Sel est extrait des Eaux minérales des Sources de Vichy
PROPRIÉTÉ DE L'ÉTAT
ADMINISTRATION:
24, Boulevard des Capucines, PARIS

Marzo 26 de 1903.—La Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy.—Distinguir sales extraidas de las aguas minerales de Vichy. Tucumán 745. v-6-Abril.

Acta No. 11.674



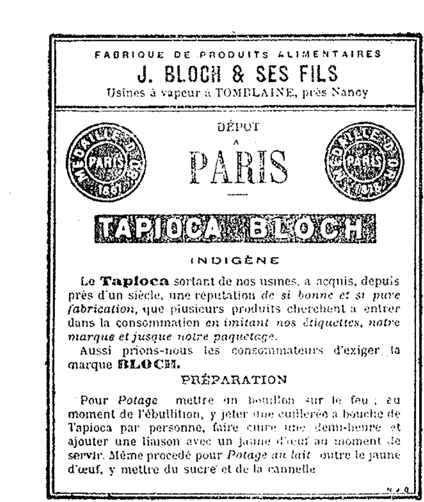
Marzo 31 de 1903.—J. M. Rivero.—Distinguir vinos, licores y bebidas en general, especialmente vino de Jerez. B. Mitre 343. v-6-Abril.

Acta N°. 11.641



Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir un producto alimenticio. Tucumán 745. v-6-Abril.

Acta N°. 11.643



Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir tapiocas en general. v-6-Abril.

Acta No. 11.642



Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir un producto alimenticio. Tucumán 745. v-6-Abril.

Acta N°. 11.680



Abril 1º de 1903.—Maria Sofia Fiolet.—Distinguir pitos para fumar. v-7-Abril.

Acta N°. 11.679



Abril 1º de 1903.—Maria Sofia Fiolet.—Distinguir pitos para fumar. v-7-Abril.

Acta N° 11685



Abril 1º de 1903.—James Buchanan Distinguir whisky.—(Tucumán 745). v-7-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional